

# CRÓNICA DE DERECHOS HUMANOS (ENERO – JUNIO 2008)

**M<sup>a</sup> Esther Salamanca Aguado\***

Sumario: I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

## **I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **1. Organización de las Naciones Unidas: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.**

A) El *Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)* fue aprobado por la AG mediante su res. 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, junto con un Protocolo Facultativo al mismo, por el que se establece un sistema de comunicaciones individuales. Ambos instrumentos entraron en vigor el 23 de marzo de 1976. En el primer semestre de 2008, dos nuevos Estados han firmado el PIDCP, se trata de Cuba (28/02/2008) y Pakistán (17/04/2008), y un Estado, Samoa, ha depositado su instrumento de adhesión (15/02/2008). En consecuencia, a 30 de junio de 2008 el número de Estados signatarios es de 70 y de Estados parte es de 161<sup>1</sup>. Por su parte, Moldavia ha ratificado el Protocolo Facultativo (23 de enero de 2008, ascendiendo a 111 el número de Estados parte.

El Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP sobre la abolición de la pena de muerte fue aprobado por la resolución 44/128, de 15 de diciembre de 1989, de la AGNU, y entró en vigor el 11 de julio de 1991. Con la ratificación por parte de Honduras (1/04/2008) el número de Estados parte asciende a 66<sup>2</sup>.

B) El *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)* fue aprobado por la AG el 16 de diciembre de 1966 [res. 2200 A (XXI)], conjuntamente con su primer Protocolo adicional, y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Tras el depósito

---

\* Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad de Valladolid. Consultora de la UOC.

<sup>1</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/4.htm>

<sup>2</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/12.htm>

del instrumento de ratificación de Pakistán (17/04/2008) el número de Estados parte es de 158<sup>3</sup>.

El *Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, por el que se establece un mecanismo de comunicaciones individuales, finalizó sus trabajos durante la segunda parte del quinto período de sesiones (del 31 de marzo al 4 de abril de 2008) y transmitió el Proyecto de Protocolo facultativo al Consejo de Derechos Humanos para su consideración<sup>4</sup>.

C) La *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CvEDR)* fue adoptada y abierta a la firma y a la ratificación por la AG en su res. 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Su entrada en vigor se produjo el 4 de enero de 1969. A 30 de junio de 2008, 173 Estados son partes en la misma. No se han registrado ratificaciones nuevas en el período considerado<sup>5</sup>.

D) La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CvEDM)* fue aprobada por la resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, de la AGNU. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. A 30 de junio de 2008, 185 Estados son partes en ella. No se han producido nuevas ratificaciones en el período comprendido entre enero y junio de 2008<sup>6</sup>.

El Protocolo Facultativo a la CvEDM fue aprobado por la AGNU en su res. 54/4, de 6 de octubre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. No existiendo novedades en el periodo considerado el número de Estados partes se mantiene en 90<sup>7</sup>.

E) La *Convención contra la tortura (CvCT)* fue aprobada por la res. 39/46, de 10 de diciembre de 1984, de la AGNU y entró en vigor el 26 de junio de 1987. El número de Estados partes sigue siendo de 145<sup>8</sup>. El Protocolo Facultativo de 2002 a la CvCT del mismo nombre, fue adoptado por la AGNU en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002, y entró en vigor el 22 de junio de 2006. Con el depósito del instrumento de ratificación de Guatemala (9/06/2008) el número de Estados parte asciende a 35<sup>9</sup>.

---

<sup>3</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/3.htm>

<sup>4</sup> Vid. Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones (Ginebra, 4 a 8 de febrero y 31 de marzo a 4 de abril de 2008) (doc. A/HRC/8/7, 6 de mayo de 2008), en cuyo Anexo figura el Proyecto de Protocolo Facultativo.

<sup>5</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/2.htm>

<sup>6</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/8.htm>

<sup>7</sup> Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/8\\_b.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/8_b.htm)

<sup>8</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/9.htm>

<sup>9</sup> Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/9\\_b.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/9_b.htm)

F) La *Convención sobre los derechos del niño (CvDN)* fue adoptada por unanimidad por la AGNU el 20 de noviembre de 1989 (res. 44/25), entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 y cuenta con 193 Estados partes (a 30 de junio de 2008)<sup>10</sup>.

El *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, fue aprobado por la res. 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. En el período considerado dos Estados han depositado sus instrumentos de adhesión: Albania (5/02/2008) e Irak (24/06/2008). Otros tres Estados han depositado sus instrumentos de ratificación: Grecia (22/02/2008), Israel (23/07/2008) y Mónaco (24/09/2008). A 30 de junio de 2008 el número de Estados partes asciende a 129<sup>11</sup>.

El *Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, fue aprobado también por la resolución 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entró en vigor el 12 de febrero de 2002. Las ratificaciones que se han producido en el período considerado son: China (20/02/2008) y Burundi (24/06/2008). A 30 de junio de 2008 el número de Estados partes asciende a 121<sup>12</sup>.

G) La *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (CvDTM)* fue aprobada por la AGNU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003. A 30 de junio de 2008, 37 Estados son partes en la Convención. No existen novedades durante el período considerado.

H) La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CvDPD)* fue adoptada por la AGNU el 13 de diciembre de 2006 (A/RES/61/106) y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, tras recibir veinte instrumentos de ratificación o adhesión. En el período considerado catorce Estados han depositado sus instrumentos de ratificación: Egipto (14/04/2008), Ecuador (3/04/2008), Guinea (8/02/2008), Honduras (14/04/2008), Jordania (31/03/2008), Kenia (19/05/2008), Mali (7/04/2008), Níger (24/06/2008), Perú (30/01/2008), Filipinas (15/04/2008), Qatar (13/05/2008), San Marino (22/02/2008), Eslovenia (24/04/2008), Túnez (2/04/2008). Además, un Estado ha depositado su instrumento de adhesión: Arabia Saudí (24/06/2008). A 30 de junio de 2008 el número de Estados partes asciende a 29<sup>13</sup>.

El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, fue adoptado y abierto a la firma en las mismas fechas que la mencionada Convención, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008 tras recibir diez instrumentos de

---

<sup>10</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/11.htm>

<sup>11</sup> Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/11\\_c.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/11_c.htm)

<sup>12</sup> Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/11\\_b.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/11_b.htm)

<sup>13</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/15.htm>

ratificación o adhesión. En el período considerado nueve Estados han ratificado el Protocolo y dos se han adherido a él. Las ratificaciones corresponden a los siguientes Estados: Chile (29/07/2008), Ecuador (3/04/2008), Guinea (8/02/2008), Mali (7/04/2008), Níger (24/06/2008), Perú (30/01/2008), San Marino (22/02/2008), Eslovenia (24/04/2008), Túnez (2/04/2008). Las adhesiones corresponden a Bangladesh (12/05/2008) y Arabia Saudí (24/06/2008). A 30 de junio de 2008 el número de Estados partes es de 19<sup>14</sup>.

I) *La Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas o involuntarias*, adoptada por la AGNU el 20 de diciembre de 2006 (A/RES/61/177), entrará en vigor cuando reúna 20 instrumentos de ratificación o adhesión. A 30 de junio de 2008 ha sido ratificada por cuatro Estados: Albania (8/11/2007), Argentina (14/12/2007), Honduras (1/04/2008) y México (18/03/2008).

## **2. Consejo de Europa: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.**

A) *La Convención para la protección de los niños frente a la explotación y el abuso sexual (CETS 201)* se abrió a la firma en Lanzarote (España) el 25 de octubre de 2007. En el primer semestre de 2008 ha sido firmada por dos nuevos Estados (28): Islandia (4/02/2008) y Reino Unido (5/05/2008). Necesita cinco ratificaciones (tres Estados miembros) para su entrada en vigor.

B) *El Convenio relativo a la lucha contra la trata de seres humanos (CETS 197)*, abierto a la firma el 16 de mayo de 2005, entró en vigor el 1 de febrero de 2008. El número de Estados partes es de 21, siendo los siguientes los últimos en depositar su instrumento de ratificación: Armenia (14/04/2008), Bosnia-Herzegovina (11/01/2008), Francia (9/1/2008), Letonia (6/03/2008), Malta (30/1/2008), Noruega (17/1/2008), Portugal (27/2/2008).

C) El *Protocolo adicional al Convenio sobre cibercriminalidad, relativo a la criminalización de actos racistas o xenófobos cometidos a través de sistemas informáticos, (CETS 189)*, en vigor desde el 1 de marzo de 2006, fue ratificado por Noruega (29/04/2008). A 30 de junio de 2008 el número de Estados partes es de 18.

D) El *Protocolo adicional al Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina, relativo al trasplante de órganos y tejidos de origen humano (CETS 186)*, en vigor desde el 1 de mayo de 2006, fue ratificado por Moldavia (5/02/2008), ascendiendo a 12 el número de Estados miembros.

E) *El Protocolo Adicional a la Convención para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales, relativo a las autoridades de control y flujos de datos transfronterizos (CETS 181)* se abrió a la firma en Varsovia el 8 de

---

<sup>14</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/15a.htm>

noviembre de 2001 y entró en vigor el 1 de julio de 2004. En el primer semestre de 2008 fue ratificado por Andorra (6/05/2008) y Austria (4/04/2008) ascendiendo a 18 el número de Estados partes.

F) El *Protocolo número 12 al Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CETS 177)* entró en vigor el 1 de abril de 2005. En el período considerado fue ratificado por Andorra (6/05/2008) y España (13/02/2008), ascendiendo a 20 el número de Estados partes.

G) El *Convenio Europeo sobre el ejercicio de los Derechos de los Niños (CETS 160)*, en vigor desde el 1 de julio de 2000, fue ratificado por Austria (25/06/2008). El número de Estados partes a 30 de junio de 2008 es de 11.

H) El *Protocolo número 7 al Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CETS 117)*, entró en vigor el 1 de noviembre de 1988, y cuenta con 41 Estados partes. El último Estado en ratificarlo ha sido Andorra (6/05/2008).

I) El *Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y relativo a la transferencia de datos (CETS 108)* entró en vigor el 1 de octubre de 1985 y cuenta con 40 Estados partes. El último en ratificarlo ha sido Andorra (6/05/2008).

J) El *Protocolo número 4 al Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CETS 46)* entró en vigor el 2 de mayo de 1968 y cuenta con 42 Estados parte. El último en ratificarlo ha sido Andorra (6/05/2008).

K) El *Protocolo al Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CETS 9)*, entró en vigor el 18 de mayo de 1954, y cuenta con 45 Estados partes. El último en ratificarlo ha sido Andorra (6/05/2008).

## **II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN**

### **1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas<sup>15</sup>.**

A) Comité de Derechos Humanos (CDH).

a) *Períodos de sesiones.*

Durante el 92º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 17 de marzo al 4 de abril, el CDH analizó los informes periódicos de Túnez, Bostwana, Antigua República Yugoslava

<sup>15</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

de Macedonia y Panamá. Los informes de Japón, Francia, Nicaragua e Irlanda fueron examinados por grupos de tareas sobre informes de países<sup>16</sup>.

*b) Jurisprudencia.*

En el período comprendido entre enero y junio de 2008, el CDH emitió los siguientes dictámenes y decisiones de no admisibilidad.

***Dictámenes.***

- Comunicación N° 1205/2003, *Yakupova c. Ouzbekistán*. Dictamen aprobado el 3 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1205/2003)
- Comunicaciones N° 1209/2003, 1231/2003 y 1241/2004, *Sharifova et al. c. Tadjikistán*. Dictamen aprobado el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1209/2003)
- Comunicación N° 1310/2004, *Babkin c. Federación de Rusia*. Dictamen aprobado el 3 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1310/2004)
- Comunicación N° 1351 et 1352/2005, *Hens Serena et Corujo Rodríguez c. España*. Dictamen aprobado el 25 de marzo de 2008 (CCPR/C/92/D/1351-1352/2005)
- Comunicación N° 1360/2005, *Oubiña c. España*. Dictamen aprobado el 3 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1360/2005)
- Comunicación N° 1413/2005, *de Jorge c. España*. Dictamen aprobado el 25 de marzo de 2008 (CCPR/C/92/D/1413/2005)
- Comunicación N° 1466/2006, *Lumanog et Santos c. Filipinas*. Dictamen aprobado el 20 de marzo de 2008 (CCPR/C/92/D/1466/2006)
- Comunicación N° 1484/2006, *Lněnička c. República Checa*. Dictamen aprobado el 25 de marzo de 2008 (CCPR/C/92/D/1484/2006)
- Comunicación N° 1488/2006, *Süsser c. República Checa*. Dictamen aprobado el 25 de marzo de 2008 (CCPR/C/92/D/1488/2006)

***Decisiones de no admisibilidad***

- Comunicación N° 1141/2002, *Gougnin and Karimov c. Uzbekistán*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1141/2002)

---

<sup>16</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs92.htm>

- Comunicación N° 1358/2005, *Korneenko c. Belarús*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1141/2002)
- Comunicación N° 1375/2005, *Subero Beisti c. España*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1375/2005)
- Comunicación N° 1429/2005, *A., B., C., D. and E. c. Australia*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1429/2005)
- Comunicación N° 1487/2006, *Said Ahmad and Abdol-Hamid c. Dinamarca*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1487/2006)
- Comunicación N° 1496/2006, *Stow and Modou Gai c. Portugal*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1496/2006)
- Comunicación N° 1515/2006, *Schmidl c. República Checa*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1515/2006)
- Comunicación N° 1527/2006, *Conde Conde c. España*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1527/2006)
- Comunicación N° 1528/2006, *Fernández Murcia c. España*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1528/2006)
- Comunicación N° 1569/2007, *Kool c. Países Bajos*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1569/2007)
- Comunicación N° 1745/2007, *Mazón Costa c. España*. Decisión adoptada el 1 de abril de 2008 (CCPR/C/92/D/1745/2007)

## B) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)

### a) *Períodos de sesiones.*

El CDESC celebró su 40º período de sesiones del 28 de abril al 16 de mayo y del 19 al 23 de mayo (*Pre-Sessional Working Group*). El Comité examinó los informes presentados por Benin, Francia, India y Bolivia y Angola, Australia, Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y UNMIK (respectivamente)<sup>17</sup>. El Comentario General N° 19 relativo al artículo 9 del Pacto (derecho a la seguridad social) fue aprobado el 23 de noviembre de 2007 y publicado el 4 de febrero de 2008 (E/C.12/GC/19).

---

<sup>17</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cesscr/sessions.htm>

Además, el CDESC continuó sus trabajos sobre el Comentario General relativo al derecho a participar en la vida cultural (artículo 15.1.a) y organizó un día de Debate general sobre el tema (9 de mayo de 2008).

C) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).

*a) Períodos de sesiones.*

El CEDR celebró su 72º período de sesiones en Ginebra del 18 de febrero al 7 de marzo de 2008. Durante el presente período de sesiones examinó los informes de Bélgica, República Dominicana, Nicaragua, Fiji, Moldavia, Italia, Estados Unidos, así como la situación en Bulgaria, Gambia, Mónaco, Panamá y Emiratos Árabes Unidos, en ausencia de informe estatal<sup>18</sup>.

*b) Jurisprudencia.*

El 22 de febrero de 2008 el Comité aprobó las opiniones correspondientes a las comunicaciones Nº 38/2006, contra Alemania (CERD/C/72/D/38/2006) y Nº 39/2006, contra Australia (CERD/C/72/D/39/2006).

D) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDM).

*a) Períodos de sesiones.*

El CEDM celebró su 40º período de sesiones en Ginebra del 14 de enero al 1 de febrero de 2008. En él examinó los informes periódicos de Bolivia, Burundi, Arabia Saudí, Francia, Líbano, Luxemburgo, Marruecos y Suecia<sup>19</sup>.

E) Comité contra la Tortura (CCT).

*a) Períodos de sesiones.*

El 40º período de sesiones del CCT tuvo lugar entre el 28 de abril y el 16 de mayo de 2008, durante el cual examinó los informes periódicos de Australia, Suecia, Islandia, Argelia, Indonesia, Zambia, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Costa Rica<sup>20</sup>. El 13 de mayo de 2008 celebró una nueva reunión con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y recibió su primer informe anual (CAT/C/40/2 and Corr.1) que fue transmitido a la Asamblea General.

---

<sup>18</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds72.htm>

<sup>19</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws40.htm>

<sup>20</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/cats40.htm>

*b) Jurisprudencia.*

En este período, el CCT ha examinado comunicaciones individuales, emitiendo los correspondientes dictámenes o decisiones<sup>21</sup>:

- Comunicación No. 293/2006, *Mr. J.A.M.O c. Canadá*, Dictamen de 8 de mayo de 2008 (CAT/C/40/D/293/2006).
- Comunicación No. 301/2006, *Z.K. c. Suecia*, Dictamen de 9 de mayo de 2008, (CAT/C/40/D/301/2006).
- Comunicación No. 309/2006, *R.K. et al. c. Suecia*, Dictamen de 16 de mayo de 2008, (CAT/C/40/D/309/2006).
- Comunicación No. 311/2006, *M.X. c. Suiza*, Dictamen de 7 de mayo de 2008, (CAT/C/40/D/311/2006).

F) Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

El SPT es un nuevo tipo de órgano de tratados de las Naciones Unidas, con un mandato excepcional establecido de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Protocolo Facultativo prevé, en su artículo 1, un sistema de visitas periódicas a cargo de mecanismos internacionales y nacionales con el fin de prevenir todas las formas de malos tratos infligidos a las personas privadas de libertad. También dispone que se instituya al SPT como mecanismo preventivo internacional con una misión mundial, y exige que cada Estado parte establezca, designe o mantenga a nivel nacional uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: los mecanismos nacionales de prevención. Durante el primer semestre de 2008 el SPT visitó Suecia del 10 al 14 de marzo y Benin del 17 al 26 de mayo<sup>22</sup>.

G) Comité de los Derechos del Niño (CDN).

*a) Períodos de sesiones.*

El CDN celebró su 47º período de sesiones del 17 de enero al 1 de febrero de 2007 durante el cual examinó los informes periódicos de República Dominicana y Timor Este, sobre la base de la CvDN; de Chile, Kuwait y Timor Este con respecto al Protocolo Facultativo

---

<sup>21</sup> *Vid.* Report of the Committee against Torture, Thirty-ninth session (5-23 November 2007) Fortieth session (28 April-16 May 2008), Doc. A/63/44.

<sup>22</sup> *Vid.* <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm>

sobre la venta de niños, y de Chile, Irlanda, Alemania, Kuwait, Timor en relación al Protocolo sobre la participación de los niños en los conflictos armados<sup>23</sup>.

Durante su 48º período de sesiones, celebrado del 19 de mayo al 6 de junio, examinó los informes periódicos de Bulgaria, Eritrea, Georgia, Serbia y Sierra Leona, sobre la base de la CvDN; de Corea y Estados Unidos con respecto al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, y de Filipinas, Corea y Estados Unidos con respecto al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños<sup>24</sup>.

H) Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CDTM).

*a) Períodos de sesiones.*

El CDTM celebró su octavo período de sesiones del 14 al 25 de abril de 2008 durante el cual examinó los informes iniciales de Bolivia y Siria<sup>25</sup>. Además, el 8 de abril de 2008 tuvo lugar en Ginebra una Mesa Redonda en conmemoración del quinto aniversario de la entrada en vigor de la *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares*, que se produjo el 1 de julio de 2003<sup>26</sup>.

I) Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

El CDPD es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la misma en el Estado Parte de que se trate. Por su parte, el Protocolo reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado Parte, de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención. El primer período de sesiones del CDPD tendrá lugar en 2009.

---

<sup>23</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs47.htm>

<sup>24</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs48.htm>

<sup>25</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/cmws08.htm>

<sup>26</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/roundtable.htm>

## **2. Consejo de Derechos Humanos.**

A) Períodos de sesiones.

a) 7º período ordinario de sesiones.

El Consejo de Derechos Humanos celebró su séptimo período ordinario de sesiones en Ginebra del 3 de marzo al 1 de abril de 2008<sup>27</sup>. La composición del Consejo, por grupo geográfico, fue la siguiente (del 19 de junio de 2007 al 18 de junio de 2008):

**Estados Africanos:** Angola (2010), Camerún (2009), Djibouti (2009), Egipto (2010), Gabón (2008), Ghana (2008), Madagascar (2010), Malí (2008), Mauritania (2009), Nigeria (2009), Senegal (2009), Sudáfrica (2010), Zambia (2008).

**América Latina y Caribe:** Bolivia (2010), Brasil (2008), Cuba (2009), Guatemala (2008), México (2009), Nicaragua (2010), Perú (2008), Uruguay (2009).

**Estados Asiáticos:** Bangladesh (2009), China (2009), India (2010), Indonesia (2010), Japón (2008), Jordania (2009), Malasia (2009), Pakistán (2008), Filipinas (2010), Qatar (2010), República de Corea (2008), Arabia Saudita (2009), Sri Lanka (2008).

**Europa Occidental y otros:** Canadá (2009), Francia (2008), Alemania (2009), Italia (2010), Países Bajos (2010), Suiza (2009), Reino Unido (2008).

**Europa del Este:** Azerbaijón (2009), Bosnia y Herzegovina (2010), Rumania (2008), Federación Rusa (2009), Eslovenia (2010), Ucrania (2008).

El Consejo aprobó 36 *resoluciones* en las que, además de prorrogar los mandatos de expertos independientes, como veremos más adelante, se ocupa de las siguientes cuestiones:

**7/1.** Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada.

**7/7.** La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Vid. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su séptimo periodo de sesiones, Doc. A/HRC/7/78, 14 de julio de 2008.

<sup>28</sup> Vid. los Informes del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo presentados al Consejo (A/HRC/6/17 y Corr.1; A/HRC/4/26 y E/CN.4/2006/98).

- 7/9.** Los derechos humanos de las personas con discapacidad
- 7/10.** Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad
- 7/11.** La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos
- 7/12.** Desapariciones forzadas o involuntarias
- 7/14.** El derecho a la alimentación<sup>29</sup>.
- 7/16.** Situación de los derechos humanos en el Sudán
- 7/17.** Derecho del pueblo palestino a la libre determinación
- 7/18.** Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado<sup>30</sup>.
- 7/19.** La lucha contra la difamación de las religiones
- 7/20.** Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo
- 7/23.** Los derechos humanos y el cambio climático
- 7/25.** Prevención del genocidio
- 7/26.** Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- 7/27.** Los derechos humanos y la extrema pobreza.
- 7/28.** Las personas desaparecidas.
- 7/29.** Los derechos del niño.
- 7/30.** Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado.
- 7/31.** Situación de los derechos humanos en Myanmar.

---

<sup>29</sup> *Vid.* el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/7/5).

<sup>30</sup> *Vid.* el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/HRC/7/17).

**7/33.** De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia<sup>31</sup>.

*b) 8º período ordinario de sesiones.*

El Consejo de Derechos Humanos celebró su octavo período ordinario de sesiones en Ginebra del 2 al 18 de junio de 2008. La nueva composición del Consejo para el período que comprende del 19 de junio 2008 al 18 de junio de 2009 es (por grupos regionales):

**Estados Africanos:** Angola (2010), Burkina Faso (2011), Camerún (2009), Djibouti (2009), Egipto (2010), Gabón (2011), Ghana (2011), Madagascar (2010), Mauritania (2009), Nigeria (2009), Senegal (2009), Sudáfrica (2010), Zambia (2008).

**América Latina y Caribe:** Argentina (2011), Bolivia (2010), Brasil (2011), Cuba (2009), Guatemala (2008), México (2009), Nicaragua (2010), Uruguay (2009).

**Estados Asiáticos:** Bahrein (2011), Bangladesh (2009), China (2009), India (2010), Indonesia (2010), Japón (2011), Jordania (2009), Malasia (2009), Pakistán (2011), Filipinas (2010), Qatar (2010), República de Corea (2011), Arabia Saudita (2009).

**Europa Occidental y otros:** Canadá (2009), Francia (2011), Alemania (2009), Italia (2010), Países Bajos (2010), Suiza (2009), Reino Unido (2011).

**Europa del Este:** Azerbaijón (2009), Bosnia y Herzegovina (2010), Federación Rusa (2009), Eslovaquia (2011), Eslovenia (2010), Ucrania (2011).

El Consejo aprobó 15 *decisiones* relativas al mecanismo de examen periódico universal y 14 *resoluciones* sobre los procedimientos públicos especiales y las siguientes cuestiones<sup>32</sup>:

**8/2** Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**8/4** Derecho a la educación.

**8/5** Promoción de un orden internacional democrático y equitativo.

**8/9** Promoción del derecho de los pueblos a la paz.

---

<sup>31</sup> *Vid.* el Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana sobre su octavo período de sesiones (A/HRC/7/36); y el Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/7/19).

<sup>32</sup> *Vid.* [http://ap.ohchr.org/documents/sdpage\\_e.aspx?b=10&se=77&t=11](http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=10&se=77&t=11)

**8/13** Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familias.

*c) 6º período extraordinario de sesiones.*

El Consejo celebró su sexto período extraordinario de sesiones en Ginebra los días 23 y 24 de enero de 2008 dedicado a las violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada<sup>33</sup>. El Consejo aprobó la resolución S-6/1, propuesta por Siria (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y de la Organización de la Conferencia Islámica) en la que “*Expresa grave preocupación* por los repetidos ataques militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada, que han provocado pérdida de vidas y lesiones entre la población civil palestina, incluidos mujeres y niños”; “*Pide* que se adopten urgentemente medidas internacionales para poner fin de inmediato a las graves violaciones cometidas por la Potencia ocupante, Israel...”; “*Exige* que la Potencia ocupante, Israel, levante inmediatamente el asedio impuesto a la Franja de Gaza ocupada, restablezca el suministro continuado de combustible, alimentos y medicamentos y vuelva a abrir los pasos fronterizos”; “*Pide* que se proporcione protección inmediata a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado en cumplimiento de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario”. La resolución fue aprobada por 30 votos a favor, uno en contra y 15 abstenciones.

*d) 7º período extraordinario de sesiones.*

El Consejo celebró su séptimo período extraordinario de sesiones en Ginebra el 22 de mayo de 2008 dedicado al efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación<sup>34</sup>. En la resolución S-7/1, aprobada sin votación, “(...) *Pide* a los Estados que, individualmente y por medio de la cooperación y la asistencia internacionales, las instituciones multilaterales pertinentes y otros interesados, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de aplicar tal política o medida”; *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender a las necesidades vitales de alimentos de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, por ejemplo potenciando los programas para combatir la malnutrición materno-infantil, y para aumentar la producción local con este fin, en tanto que la

<sup>33</sup> Vid. el Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su sexto período extraordinario de sesiones, Doc. A/HRC/S-6/2, 31 de marzo de 2008.

<sup>34</sup> Vid. el Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su sexto período extraordinario de sesiones, Doc. A/HRC/S-7/2, 17 de julio de 2008.

comunidad internacional debe apoyar, con una respuesta coordinada y cuando así se le solicite, los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular por medio de la transferencia de tecnología, así como asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y ayuda alimentaria (...).

B) Los procedimientos públicos especiales.

*a) Mandatos temáticos.*

En su 7º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos *decidió* nombrar, por un período de tres años, a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (Catarina de ALBUQUERQUE). Se elevan a 30 el número de mecanismos temáticos.

Además, renovó por tres años los mandatos del “Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales”(Cephas LUMINA); “Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional” (Rudi Muhammad RIZKI); “Experta independiente sobre cuestiones de las minorías”(Gay MCDOUGALL); “Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos” (Margaret SEKAGGYA); “Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” (Najat M’jid MAALA); “Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación” (Alexander Ivanovich NIKITIN, Shaista SHAMEEM, José GÓMEZ DEL PRADO, Najat AL-HAJJAJI, Amada BENAVIDES DE PÉREZ); “Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias” (Yakin ERTÜRK); “Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (Githu MUIGAI); “Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión” (Frank La Rue LEWY).

En su 8º período de sesiones *decidió* renovar por tres años el mandato del “Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias” (Philip ALSTON); “Relator especial sobre la independencia de jueces y magistrados” (Leandro DESPOUY); “Representante especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales” (John RUGGIE); “Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Manfred NOWAK); “Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes” (Jorge A. BUSTAMANTE); “Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza” (María Magdalena SEPÚLVEDA CARMONA);

“Relator especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños” (Joy Ngozi EZEILO).

*b) Mandatos por países.*

En su 7º período de sesiones el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea” (Vítit MUNTARBHORN), del “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar” (Tomas Ojea QUINTANA) y del “Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia” (Shamsul BARI).

*c) Visitas a los países.*

En el primer semestre de 2008 se realizaron las siguientes visitas:

- El Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias visitó Mauritania del 9 de febrero al de marzo de 2008.
- El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea” (Vítit MUNTARBHORN) visitó Japón del 5 al 9 de enero y la República de Corea del 9 al 24 de enero de 2008.
- El Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias” (Philip ALSTON) visitó la República Centroafricana del 3 de enero al 7 de febrero de 2008.
- El Relator especial sobre la libertad de religión o creencias (Asma JAHANGIR) visitó Israel y los territorios palestinos ocupados del 20 al 27 de enero de 2008. También visitó la India del 3 al 20 de marzo de 2008.
- El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas (Walter KÄLIN) visitó la República Democrática del Congo del 2 al 22 de febrero de 2008.
- El Relator especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Doudou DIÈNE) visitó Mauritania del 20 al 24 de enero de 2008.
- El Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (Okechukwu IBEANU) visitó Tanzania del 2 al 30 de enero de 2008.
- El Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Yakin ERTURK) visitó Arabia Saudí del 3 al 4 de febrero de 2008.
- El Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Hina JILANI) visitó Guatemala del 8 al 20 de febrero de 2008.
- El Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes (Jorge BUSTAMANTE) visitó Méjico del 5 al 9 de marzo de 2008.

- El Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (Martin SCHEININ) visitó España del 4 al 7 de mayo de 2008.
- El Relator especial sobre la independencia de jueces y magistrados (Leandro DESPOUY) visitó Rusia del 9 al 29 mayo de 2008.
- El Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación visitó Reino Unido del 26 al 30 de mayo de 2008.
- El Relator especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Doudou DIÈNE) visitó Estados Unidos del 9 de mayo al 6 de junio de 2008.
- El Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Philip ALSTON) visitó Afganistán del 5 de abril al 5 de mayo de 2008. También visitó Estados Unidos del 6 al 30 de junio de 2008.
- El Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Manfred NOWAK) visitó Dinamarca del 2 al 9 de mayo de 2008.
- El Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Yakin ERTÜRK) visitó Tajikistan del 15 al 23 de mayo de 2008.
- El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas (Walter KÄLIN) visitó Bosnia-Herzegovina del 3 al 20 de junio de 2008.

*C) El mecanismo de examen periódico universal<sup>35</sup>.*

En la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos, “Realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados (...)” (párr. 5, apdo. e).

En cumplimiento de este mandato, el Consejo aprobó la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007 “Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos”, por la que se determinan las modalidades del mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU). De conformidad con la resolución 5/1 la *base jurídica* del examen es:

---

<sup>35</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRmain.aspx>

- a) La Carta de las Naciones Unidas;
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) Los instrumentos de derechos humanos en que es Parte un Estado;
- d) Las promesas y compromisos que hayan asumido voluntariamente los Estados, incluidos aquellos contraídos al presentar sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo");
- e) El Derecho internacional humanitario aplicable.

La documentación que deberá presentarse al Consejo será preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos siguiendo las *Directrices Generales* aprobadas por el Consejo durante su sexto período de sesiones, el 27 de septiembre de 2007. Esta *documentación* comprende:

- a) La información preparada por el Estado examinado, que podrá consistir en un informe nacional, y cualquier otra información que considere pertinente el Estado examinado, que podrá presentarse verbalmente o por escrito. La exposición por escrito que resuma la información no deberá exceder de 20 páginas, a fin de garantizar la igualdad de trato a todos los Estados y evitar la sobrecarga del mecanismo. Se alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes.
- b) Además, una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de diez páginas.
- c) La información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también deba considerar el Consejo en el examen. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará un resumen de dicha información que no excederá de diez páginas.

El examen se efectúa por un Grupo de Trabajo encabezado por el Presidente del Consejo e integrado por los 47 Estados miembros del Consejo. También se establece un grupo de tres relatores, seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo y procedentes de diferentes grupos regionales (*troika*), para facilitar cada examen, incluida la preparación del informe del grupo de trabajo. El primer examen tuvo lugar del 7 y al 18 de abril de 2008 y fueron examinados los siguientes Estados miembros del Consejo: Bahrein, Ecuador, Túnez, Marruecos, Finlandia, Indonesia, Reino Unido, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Países Bajos, Sudáfrica, República Checa y Argentina. El segundo examen tuvo lugar del 5 al 16 de mayo de 2008 y fueron examinados los siguientes Estados miembros del Consejo:

Gabón, Ghana, Perú, Guatemala, Benín, República de Corea, Suiza, Pakistán, Zambia, Japón, Ucrania, Sri Lanka, Francia, Tonga, Rumania, Mali.

### **3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.**

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

*a) Información estadística.*

Los datos relativos a las demandas pendientes de decisión, así como su distribución por países, se ofrecerán en la próxima crónica (actualizados a 31 de diciembre de 2008).

*b) Jurisprudencia.*

De las sentencias dictadas en el primer semestre de 2008 destacamos las que figuran a continuación<sup>36</sup>.

#### *Artículo 2*

Violación: ABDULLAH YILMAZ - Turkey (No 21899/02); BETAYEV and BETAYEVA - Russia (No 37315/03); GEKHAYEVA and Others - Russia (No 1755/04); IBRAGIMOV and Others - Russia (No 34561/03); SANGARIYEVA and Others - Russia (No 1839/04); BUDAYEVA and Others - Russia (Nos. 15339/02, 21166/02, 20058/02, 11673/02 and 15343/02); MANSUROĞLU - Turkey (No 43443/98); DODOV - Bulgaria (No 59548/00); VARNAVA and Others - Turkey (No 16064/90 and 8 other cases); OSMANOĞLU - Turkey (No 48804/99).

#### *Artículo 3*

Violación: SHCHEBET - Russia (No 16074/07); KOTSAFTIS - Greece (No 39780/06); RYABIKIN - Russia (No 8320/04); DEDOVSKIY and Others - Russia (No 7178/03); RODIĆ and Others - Bosnia and Herzegovina (No 22893/05); ISMOILOV and Others - Russia (No 2947/06); TAŞTAN - Turkey (No 63748/00); STOICA - Romania (No 42722/02); MANSUROĞLU - Turkey (No 43443/98); SAADI - Italy (No 37201/06); MASLOVA and NALBANDOV - Russia (No 839/02); RIAD and IDIAB - Belgium (Nos 29787/03 and 29810/03); VARNAVA and Others - Turkey (No 16064/90 and 8 Other cases).

No violación: GÄFGEN - Germany (No 22978/05); KAFKARIS - Cyprus (No 21906/04).

---

<sup>36</sup> *Vid.* Information Note on the Court's case-law (Nos. 104-105-106-107-108-109).

*Artículo 5*

Violación: SHCHEBET - Russia (No 16074/07); NART - Turkey (No 20817/04); LADENT - Poland (No 11036/03); SAMOILA and CIONCA - Romania (No 33065/03); SAMOILA and CIONCA - Romania (No 33065/03); VARNAVA and Others - Turkey (No 16064/90 and 8 Other cases); RIAD and IDIAB - Belgium (No 29787/03 and 29810/03); SAADI - United Kingdom (No 13229/03).

No violación: SAADI - United Kingdom (No 13229/03).

*Artículo 6*

Violación: YAREMENKO - Ukraine (No 32092/02); GÜLMEZ - Turquie (No 16330/02); GRADINAR - Moldova (No 7170/02); ISMOILOV and Others - Russia (No 2947/06); PERIĆ - Croatia (No 34499/06); SAMOILA and CIONCA - Romania (No 33065/03); RAVON and Others - France (No 18497/03); RAVON and Others - France (No 18497/03); RAMANAUSKAS - Lithuania (No 74420/01); RYAKIB BIRYUKOV - Russia (No 14810/02); MICALLEF - Malta (No 17056/06).

No violación: MILINIENE - Lithuania (No 74355/01); GÄFGEN - Germany (No 22978/05); ELEZI - Germany (No 26771/03).

*Artículo 7*

No violación: KAFKARIS - Cyprus (No 21906/04).

*Artículo 8*

Violación: MASLOV - Austria (No 1638/03); MELTEX LTD and MESROP MOVSESYAN - Armenia (No 32283/04); JUHNKE - Turkey (No 52515/99); PETROV - Bulgaria (No 15197/02); FERLA - Poland (No 55470/00); GÜLMEZ - Turkey (No 16330/02); McCANN - United Kingdom (No 19009/04); C.G. and Others - Bulgaria (No 1365/07); SHTUKATUROV - Russia (No 44009/05); HADRI-VIONNET - Switzerland (No 55525/00).

No violación: KEARNS - France (No 35991/04).

*Artículo 9*

Violación: ALEXANDRIDIS - Greece (No 19516/06).

*Artículo 10*

Violación: AZEVEDO - Portugal (No 20620/04); JULY and SARL LIBÉRATION - France (No 20893/03); SAYGILI and Others - Turkey (No 19353/03); ALBAYRAK - Turkey (No 38406/97).

No violación: RUMYANA IVANOVA – Bulgaria (No 36207/03); GUJA - Moldova (No 14277/04).

*Artículo 11*

Violación: KORETSKY and Others - Ukraine (No 40269/02).

*Artículo 13*

Violación: MARTINS CASTRO and ALVES CORREIA DE CASTRO - Portugal (No 33729/06); WASSERMAN - Russia (no. 2) (No21071/05).

*Artículo 14*

Violación: PETROV - Bulgaria (No 15197/02); STOICA - Romania (No 42722/02); E.B. - France (No 43546/02).

No violación: BURDEN - United Kingdom (No 13378/05);

(*en relación con el artículo 2 del Protocolo N° 1*) Violación: SAMPANIS and Others - Greece (No 32526/05).

*Artículo 34*

Violación: RYABOV - Russia (No 3896/04)

*Artículo 1 del Protocolo N° 1*

Violación: MEÏDANIS - Greece (No 33977/06); MEGADAT.COM SRL - Moldova (No 21151/04); JUCYS - Lithuania (No 5457/03); NACARYAN and DERYAN - Turkey (Nos 19558/02 and 27904/02)

No violación: GAUCHIN - France (No 7801/03); BUDAYEVA AND OTHERS - Russia (Nos 15339/02, 21166/02, 20058/02, 11673/02 and 15343/02); GLASER - Czech Republic (No 55179/00);

*Artículo 3 del Protocolo N° 1*

Violación: ADAMSONS - Latvia (No 3669/03); PASCHALIDIS, KOUTMERIDIS and ZAHARAKIS – Greece (Nos. 27863/05, 28422/05 and 28028/05); KOVACH - Ukraine (No 39424/02).

*Artículo 2 del Protocolo N° 4*

Violación: ROSENGREN - Romania (No 70786/01).

*Artículo 1 del Protocolo N° 7*

Violación: C.G. and Others - Bulgaria (No 1365/07).

*Artículo 1 del Protocolo N° 12*

Violación: SEJDIĆ and FINCI - Bosnia and Herzegovina (No 27996/06 and 34836/06).

B) Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS).

En el primer semestre de 2008, el Comité Europeo de Derechos Sociales celebró sus 227º (4-8 febrero), 228º (3-7 marzo), 229º (31 marzo – 4 abril) y 230º (2 – 6 junio) períodos de sesiones.

El CEDS examinó los informes nacionales presentados por Albania, Chipre, República Checa, Letonia y Moldavia (227º); Austria, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido, Eslovaquia, Alemania y Francia. Además (228º); Azerbaijan, Finlandia, Malta, Países Bajos, Eslovenia, Dinamarca (229º); Bulgaria, Rumania, Noruega, Polonia, Italia, Lituania, Turquía y Bélgica (230º)<sup>37</sup>.

Además, se ocupó de las siguientes reclamaciones colectivas: *European Council of Police Trade Unions v. Portugal* (No. 40/2007); *Mental Disability Advocacy Center v. Bulgaria* (No. 41/2007); *International Federation for Human Rights v. Ireland* (No. 42/2007); *Sindicato dos Magistrados do Ministério Público (SMMP) v. Portugal* (No. 43/2007); *International Helsinki Federation for Human Rights v. Bulgaria* (No. 44/2007); *International Centre for the Legal Protection of Human Rights (INTERIGHTS) v. Croatia* (No. 45/2007); *European Roma Rights Center v. Bulgaria* (No. 46/2007); *Defence for Children International (DCI) v. the Netherlands* (No. 47/2008); *European Roma Rights Center v. Bulgaria* (No. 48/2007); *International Centre for the Legal Protection of Human Rights (INTERIGHTS) v. Greece* (No. 49/2008); *Confédération française démocratique du travail (CFDT) v. France* (No. 50/2008) *European Roma Rights Center v. France* (No. 51/2008)<sup>38</sup>.

No existe una nueva publicación de conclusiones (vid. crónica julio-diciembre 2007). Por su parte, el Subcomité del Comité Social Gubernamental celebró su 117º período de sesiones del 13 al 16 de mayo para el seguimiento de las conclusiones publicadas.

Además, en el marco del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Europa ha organizado varios seminarios sobre la Carta Social Europea Revisada en varias capitales europeas: Lisboa (8 enero), Bratislava (12 febrero),

<sup>37</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Reporting/StateReports/Reports\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Reporting/StateReports/Reports_en.asp)

<sup>38</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints_en.asp)

Skopje (17-18 marzo) Riga (23 y 24 abril) Zagreb (22 abril), Kyiv (6 y 7 mayo), París (19 mayo), Bruselas (29 mayo).

C) Comité para la Prevención de la Tortura (CPT).

En el período comprendido entre enero y junio de 2008 el CPT visitó los siguientes países: Portugal (14/01/2008 - 25/01/2008), Dinamarca (11/02/2008 - 20/02/2008), Armenia (15/03/2008 - 17/03/2008), República Checa (25/03/2008 - 02/04/2008), Federación de Rusia (27/03/2008 - 03/04/2008), Finlandia (20/04/2008 - 30/04/2008), Lituania (21/04/2008 - 30/04/2008), Chipre (12/05/2008 - 19/05/2008), Malta (20/05/2008 - 26/05/2008), Albania (16/06/2008 - 20/06/2008), Macedonia (30/06/2008 - 03/07/2008)<sup>39</sup>.

Además, se publicaron los informes correspondientes a sus visitas a Bulgaria (10/09/2006 - 21/09/2006), Chipre (08/12/2004 - 17/12/2004), Grecia (20/02/2007 - 27/02/2007), Letonia (05/05/2004 - 12/05/2004), Países Bajos (04/06/2007 - 14/06/2007), San Marino (08/02/2005 - 11/02/2005), Eslovenia (31/01/2006 - 08/02/2006), Turquía (20/05/2007 - 22/05/2007)<sup>40</sup>.

D) Comité de Expertos Independientes de la Carta Europea sobre los idiomas regionales o de las minorías.

El Comité de Expertos Independientes celebró su 29º período de sesiones en Estrasburgo del 1 al 4 de abril de 2008. En el primer semestre de 2008 los Estados siguientes presentaron sus informes periódicos: Armenia (15/02/2008), Chipre (18/01/2008), República Checa (30/04/2008) y Liechtenstein (05/02/2008). Por su parte, el Comité de Expertos publicó el informe de evaluación de Alemania (03/04/2008) y visitó Serbia (6 al 8 febrero), Austria (20 al 23 abril), Suecia (14 al 16 mayo) y Ucrania (26 al 30 mayo). El Consejo de Ministros, teniendo en cuenta informes previos del Comité, aprobó recomendaciones dirigidas a Croacia y Suiza (12/03/2008)<sup>41</sup>.

E) Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

En el período considerado varios Estados presentaron un segundo informe al Comité Consultivo: Albania, Chipre, Estonia, Finlandia, Alemania (15/02/2008) y Serbia (4/03/2008). El Comité Consultivo, a su vez, hizo pública una opinión relativa a Suiza (29/02/2008) y el 17 de junio celebró una reunión con las autoridades noruegas en Oslo. El

---

<sup>39</sup> Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/visits.htm#date>

<sup>40</sup> Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/states.htm>

<sup>41</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp)

Comité de Ministros adoptó resoluciones relativas a Austria (11/06/008), España (2/04/2008) y Suecia (11/06/2008)<sup>42</sup>.

#### **4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales.**

El Consejo de Administración, formado por expertos independientes, celebró sus 4ª (8/02/2008), 5ª (6/03/2008) y 6ª (2/06/2008) reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria (2/06/2008). Además, el 7 de marzo de 2008 nombró a Morten Kjaerum (Dinamarca) Presidente de la Agencia.

El 28 de febrero de 2008 el Consejo de la Unión Europea aprobó la *Decisión para la aplicación del Reglamento (CE) no 168/2007 por lo que se refiere a la adopción de un marco plurianual para la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el período 2007-2012*, en la que se fijan los ámbitos temáticos en los que trabajará la Agencia:

- a) el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada a los mismos;
- b) la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y contra las personas pertenecientes a minorías, así como por cualquier combinación de estos motivos (discriminación múltiple);
- c) la indemnización a las víctimas;
- d) los derechos del niño, incluida su protección;
- e) el asilo, la inmigración y la integración de los migrantes;
- f) los visados y los controles fronterizos;
- g) la participación de los ciudadanos de la Unión en el funcionamiento democrático de la Unión;
- h) la sociedad de la información y, en particular, el respeto de la intimidad y la protección de los datos personales, y
- i) el acceso a una justicia eficaz e independiente.

El 24 de junio de 2008 la Agencia presentó al Parlamento, al Consejo y a la Comisión su primer Informe Anual correspondiente al año 2007<sup>43</sup>. La información contenida en el mismo es fruto de un sistema de recogida de datos a través de puntos de información de los distintos Estados miembros de la Unión Europea (*National Focal Points/NFPs*) sobre las seis áreas temáticas antes señaladas<sup>44</sup>. El Informe incluye *opiniones* dirigidas a los Estados miembros sobre los distintos temas analizados en el mismo.

---

<sup>42</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitorings/minorities/3\\_FCNMdocs/Table\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitorings/minorities/3_FCNMdocs/Table_en.asp)

<sup>43</sup> Vid. [http://fra.europa.eu/fra/material/pub/ar08/ar08\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/fra/material/pub/ar08/ar08_en.pdf)

<sup>44</sup> En España se trata del Movimiento por la Paz, la Democracia y la Libertad (MPDL), Madrid <http://www.mpdl.org>

Con la finalidad de promover el debate sobre cuestiones relacionadas con su mandato, la Agencia ha presentado un nuevo documento (*Thematic Discussion Paper*) bajo el título “The Benefits of Positive Action”, elaborado por el *International Centre for Migration Policy Development* (ICMPD), de fecha 24 de abril de 2008.

## 5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.

A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

a) *Períodos de sesiones.*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 131º período ordinario de sesiones del 3 al 14 de marzo de 2008. Durante su período de sesiones, la CIDH celebró 28 audiencias públicas en las que recibió valiosa información de parte de Estados, de organizaciones de la sociedad civil y de peticionarios. La CIDH aprobó por unanimidad la Resolución 01/08 que contiene el documento “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”<sup>45</sup>. Además, interpuso cuatro demandas ante la Corte en los casos No. 12.507, *Blanca Jeannette Kawas Fernández vs. Honduras*; No. 12.511, *Rosendo Radilla Pacheco vs. México*; No. 12.357, *Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contralía General de la República del Perú (CGR) vs. Perú*.

b) *Visitas.*

La CIDH realizó una visita a Bolivia del 9 al 13 de junio a fin de recabar información sobre la situación de un alto número de familias del pueblo indígena guaraní conocidas como comunidades cautivas, que continúan padeciendo una situación de servidumbre análoga a la esclavitud en la zona del Chaco Boliviano, Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Luz Patricia Mejía en su calidad de Relatora para Bolivia y por el Comisionado Víctor Abramovich en su calidad de Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>46</sup>.

c) *Sistema de peticiones y casos individuales*<sup>47</sup>.

**Informes de admisibilidad:** N° 26/08, de 14 de marzo de 2008. Petición 270-02, CÉSAR ALBERTO MENDOZA Y OTROS vs Argentina; N° 7/08 de 4 de marzo de 2008. Petición 1460-06, TYRONE DACOSTA CADOGAN vs. Barbados; N° 8/08, de 4 de marzo de 2008. Caso 11.426, MARCELA ALEJANDRA PORCO vs. Bolivia; N° 9/08, de 5 de marzo de 2008, Caso 12.332, MARGARIDA MARIA ALVES vs. Brasil; N° 10/08, de 5 de

<sup>45</sup> Vid. <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/12.08sp.htm>

<sup>46</sup> Vid. <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/4.08sp.htm>

<sup>47</sup> Vid. <http://www.cidh.oas.org/casos/08.sp.htm>

marzo de 2008. Petición 733-03, SANTOS ERNESTO SALINAS vs. El Salvador; N° 11/08, de 5 de marzo de 2008. Petición 732-03, EMELINDA LORENA HERNÁNDEZ vs. El Salvador; N° 12/08, de 5 de marzo de 2008. Petición 175-00, EDGAR RAÚL RIVAS RODRÍGUEZ Y SUS FAMILIARES vs. Guatemala; N° 13/08, 5 de marzo de 2008. Petición 844-05, COMUNIDAD DE RÍO NEGRO DEL PUEBLO INDÍGENA MAYA Y SUS MIEMBROS vs. Guatemala; N° 14/08, 5 de marzo de 2008. Petición 652-04, HUGO HUMBERTO RUIZ FUENTES vs. Guatemala; N° 16/08, 6 de marzo de 2008. Caso 12.359, CRISTINA AGUAYO ORTIZ Y OTROS vs. Paraguay; N° 27/08, 14 de marzo de 2008. Caso 11.769-A, JESÚS MÓNICA FERIA TINTA vs. Perú.

**Informes de solución amistosa:** N° 20/08, 13 de marzo de 2008. Petición 494-04, ROMEO EDGARDO VARGAS ROMERO vs. Perú.

**Informes sobre Fondo:** N° 23/08, 14 de marzo de 2008. CASO 12.468, DUDLEY STOKES vs. Jamaica.

B) Corte Interamericana de Derechos Humanos.

a) *Períodos de sesiones.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXVIII Período Ordinario de Sesiones del 28 de enero al 8 de febrero de 2008 y su LXXIX Período Ordinario de Sesiones del 2 al 9 de mayo de 2008. Además, celebró dos períodos extraordinarios de sesiones, en Tegucigalpa (Honduras) su XXXIII Período Extraordinario de Sesiones del 28 de abril al 1 de mayo de 2008 y en San José (Costa Rica) su XXXIV Período Extraordinario de Sesiones el 1 de mayo de 2008<sup>48</sup>.

b) *Jurisprudencia.*

**Casos contenciosos:** *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia.* Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2008 (Serie C No. 175); *Caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz Vs. Perú.* Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2008 (Serie C No. 176); *Caso Kimel Vs. Argentina.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008 (Serie C No. 177); *Caso Escué Zapata Vs. Colombia.* Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de mayo de 2008 (Serie C No. 178); *Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador.* Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008 (Serie C No. 179); *Caso Yvon Neptune vs. Haití.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 mayo de 2008 (Serie C No. 180).

---

<sup>48</sup> Vid. <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

**Supervisión de Cumplimiento de Sentencias:** *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 16 enero de 2008; *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de enero de 2008; *Caso Servellón García y otros Vs. Honduras.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 enero de 2008; *Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 enero de 2008; *Caso Loayza Tamayo Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008; *Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008; *Caso "Instituto de Reeducción del Menor" vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008; *Caso López Álvarez Vs. Honduras.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008; *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008; *Caso Huilca Tecse Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008; *Caso Baldeón García Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008; *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008; *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 08 febrero de 2008; *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 08 febrero de 2008; *Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 11 febrero de 2008; *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 marzo de 2008; *Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 marzo de 2008; *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos humanos de 28 marzo de 2008; *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 02 mayo de 2008; *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 02 mayo de 2008; *Caso de*

*los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 03 mayo de 2008; *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 mayo de 2008; *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 09 mayo de 2008; *Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 09 mayo de 2008; *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente en Ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 10 junio de 2008<sup>49</sup>.

## 6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.

### A) Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Comisión Africana celebró un período extraordinario de sesiones (4º) del 17 al 23 de febrero en Banjul (Gambia), en el que se aprobaron dos resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y en Kenya<sup>50</sup>.

El 43 º período ordinario de sesiones tuvo lugar del 7 al 22 de mayo de 2008 en Ezuluini (Swaziland). Durante este período se presentaron 80 comunicaciones y la Comisión adoptó *decisiones* de admisibilidad y fondo en los siguientes casos: *Communication 292/2004, Institute for Human Rights and Development in Africa vs. Republic of Angola*; *Communication 293/2004- Zimbabwe Lawyers for human Rights and the Institute for Human Rights and Development vs. Republic Of Zimbabwe*; *Communication 262/02 MIBH vs. Cote d'Ivoire*.

La Comisión aprobó *observaciones finales* sobre los informes periódicos de Argelia, Túnez y Tanzania (las observaciones sobre Sudán fueron aplazadas). También se aprobaron dos *resoluciones* sobre la situación de los inmigrantes en Sudáfrica y sobre las futuras elecciones en Zimbawe y varios informes, sobre la visita a Uganda y a Egipto.

Durante el período entre sesiones y en el marco de los mecanismos especiales de protección, presentaron informes los siguientes Relatores: *Working Group on ECOSOC Rights in Africa*; *Follow-up Committee of the Robben Island Guidelines (RIG)*; *Working Group on indigenous Populations/Communities in Africa*; *Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa*; *Working Group on the Death Penalty*; *Special Rapporteur on Women*; *Special Rapporteur on Prisons and Conditions of Detention in Africa*; *Special Rapporteur for Refugees, Asylum Seekers, IDPs and Migrants in Africa*; *Focal Point on the Rights of Older Person*.

<sup>49</sup> Vid. <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>

<sup>50</sup> Vid. <http://www.achpr.org/english/info/4th%20Extra%20O.%20S.html>